



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-1147-18-21



La Plata, 30 de Noviembre de 2018

VISTO que a fs. 2, la Subsecretaría de Informática de la Procuración General solicita la provisión de licencias, componentes y software para las distintas dependencias de la Procuración General con su correspondiente justiprecio, y

CONSIDERANDO que a fs. 3 la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, manifiesta que la firma Ex-Cle SA es el único proveedor autorizado a comercializar los productos de Neurotechnology L.T.D en la República Argentina, como así también que no existen productos sustitutos en el país.

Que a fs. 4 obra nota de la firma Neurotechnology L.T.D donde acredita la exclusividad de la firma Ex-Cle SA como distribuidor en la República Argentina.

Que en orden a lo expresado y por ser Neurotechnology L.T.D el único proveedor autorizado del software que se pretende adquirir mediante su proveedor Ex-Cle SA, la contratación que se tramita deberá encuadrarse en el artículo 18 inciso 2 apartado d) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 1300/16.

Que a fs. 8, obra imputación preventiva del gasto con cargo a las partidas correspondientes al ejercicio 2018.

Que a fojas 9/10, el Área de Contrataciones y Suministros solicitó a la firma Ex-Cle SA, cotización formal de los productos requeridos.

Que a fs. 15 obra propuesta económica presentada por la empresa Ex-Cle SA.

Que a fs. 35, obra informe técnico de la Subsecretaría de Informática, manifestando que la oferta presentada cumple técnicamente con lo solicitado y se ajusta a los valores de mercado.

Que a fojas 37, toma la intervención de su competencia la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando continuar con el trámite previo a tomar vista la Contaduría General de la Provincia.

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 35 y 37.

Que a fs. 45 obra el informe emitido por el Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 54/55 el Área Auditoría Contable de la Procuración General toma la intervención de su competencia, manifestando que es condición de la contratación que la firma Ex – Cle SA posea cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 57, la firma Ex – Cle SA se compromete a gestionar la apertura de la cuenta en el Banco Provincia.

Que según lo solicitado a fs. 65, la firma Ex - Clé SA presenta a fs. 68/84 Estatuto social de la firma, última acta de designación de autoridades y constancia de domicilio electrónico de comunicaciones.

Que a fs. 98 se rectifica la imputación presupuestaria de fs. 8

Que a fs. 99, se agrega formulario A- 404 W de ARBA, de donde surge que la firma Ex–Cle SA no posee incumplimientos fiscales.

Que a fs. 100/102 se agregan constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma Ex – Cle SA no registran anotaciones.

Que a fs. 105 obra mantenimiento de oferta de la firma Ex- Cle SA.

Que a fs. 107 el Secretario de Administración sugiere que atento existir créditos presupuestarios en la fuente de financiamiento 1.1., afrontar el gasto que deriva de la presente contratación con dicha fuente de financiamiento.

Por ello, el señor **SUBPROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resolución SCBA del 13/03/2013 y artículos 1, 2 y 20 de la Ley 14.442) y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 18 Inciso 2, apartado d) de la Ley 13981, y su Decreto Reglamentario 1300/16 y Resoluciones 130/17 y 306/17 de la Procuración General;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-1147-18-21



RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 14/2018, tendiente a contratar la provisión de licencias, componentes y software para las distintas dependencias de la Procuración General.

Artículo 2º: Adjudicar a la firma EX – CLE SA, con domicilio en calle Paraguay N°1896 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de las siguientes licencias, componentes y software: **renglón 1)** 2 (dos) Megamatcher Accelerator 10.0 Extended Face Engine, por un importe unitario de U\$S 40.960,90, haciendo un total de dólares estadounidenses ochenta y un mil novecientos veintiuno con 80/100 (U\$S 81.921,80), **renglón 2)** 2 (dos) Megamatcher Accelerator 10.0 Extended Finger Engine, por un importe unitario de U\$S 104.824,70, haciendo un total de dólares estadounidenses doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 40/100 (U\$S 209.649,40), **renglón 3)** 200 (doscientos) Megamatcher Fingerprint Client, licencia de instalación por un importe unitario de U\$S 70,50, haciendo un total de dólares estadounidenses catorce mil cien (U\$S 14.100,00), **renglón 4)** 100 (cien) Megamatcher Face Client, licencia de instalación por un importe unitario de U\$S 74,90, haciendo un total de dólares estadounidenses siete mil cuatrocientos noventa (U\$S 7.490,00), **renglón 5)** 15 (quince) Megamatcher PalmPrint Client, licencia de instalación por un importe unitario de U\$S 198,20, haciendo un total de dólares estadounidenses dos mil novecientos setenta y tres (U\$S 2.973,00), **renglón 6)** 15 (quince) Megamatcher PalmPrint Matcher, licencia de instalación por un importe unitario de U\$S 246.65, haciendo un total de dólares estadounidenses tres mil seiscientos noventa y nueve con 75/100 (U\$S 3.699,75) y **renglón 7)** 2 (dos) Megamatcher Dongle USB, contenedor de licencias por un importe unitario de U\$S 94,40, haciendo un total de dólares estadounidenses ciento ochenta y ocho con 80/100 (U\$S 188.80), lo que hace un **TOTAL ADJUDICADO DE DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTIDOS CON 75/100 (U\$S 320.022,75)**, en un todo de acuerdo con su oferta obrante a fojas 15.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido de acuerdo a las partidas correspondientes, con fondos de la fuente de financiamiento

1.1.

Artículo 4º: Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Compra, supeditando la entrega de la misma a la apertura de la cuenta en el Banco Provincia.

Artículo 5º: Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.



JUAN ANGEL DE OLIVEIRA
Subprocurador General
Suprema Corte de Justicia



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia

REGISTRADO BAJO EL N° 873/18

PROCURACIÓN GENERAL